

ACTA N° 2/87

Fecha: 17 de marzo de 1987.

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que concede, por gracia, nacionalidad chilena a don Renzo Antonio Giovanni Pechenino Raggi.  
- Se aprueba.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que reemplaza in cisos quinto y sexto de artículo 2° de ley 18.225, sobre desafiliación de las instituciones del nuevo sistema de pensiones.  
- II Comisión, sin urgencia y con publicidad.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo sobre Cooperación Científica y Técnica entre Chile y Tailandia.  
- IV Comisión, sin urgencia y con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Actas adoptadas por XIII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España.  
- IV Comisión, sin urgencia y con difusión.
5. Oficio del Ejecutivo: sugiere dos enmiendas a proyecto de ley que establece regionalización presupuestaria de subsidios familiares y pensiones asistenciales.  
- Se acoge una y, respecto de la otra, se acuerda oficiar al Ejecutivo sobre el particular. El proyecto se enviará al Tribunal Constitucional.
6. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita Comisión Conjunta para estudiar proyecto que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de Reforma Agraria.  
- Se accede.
7. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en proyecto de ley orgánica constitucional de los Consejos Regionales de Desarrollo.  
- Se acata.
8. Sentencia del Tribunal Constitucional sobre proyectos de leyes orgánicas constitucionales de Partidos Políticos y que modifican leyes de igual rango Nos. 18460 y 18.556.  
- Se acata.

Del Secretario de la Junta

1. Oficio de Directorio del Cuerpo de Oficiales Superiores en Retiro de las Fuerzas Armadas: piden incluir a pensionados en beneficios de eventual proyecto de ley en tramitación.
  - Se contestará indicando que deben dirigirse al Ejecutivo.

---o0o---

A C T A   N °   2 / 87

--En Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 17.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada; quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrantes de la I Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Coronel de Carabineros Luis Rivas Otárola, integrante de la III Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Carlos Salgado Brocal, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la I Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la IV Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange;

Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno, y Jorge Silva Rojas y Patri-  
cio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas, y Asesor  
Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta  
de Gobierno.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su ve-  
nia, señor Almirante.

Excma. Junta, para la Cuenta han llegado cuatro  
proyectos de leyes que he hecho poner a disposición de VV.  
EE.

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR GRACIA, NACIONALIDAD  
CHILENA A DON RENZO ANTONIO GIOVANNI PECCHENINO RAGGI  
(BOLETIN 827-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer  
Mensaje del Ejecutivo adjunta un proyecto de ley que propo-  
ne conceder, por gracia, la nacionalidad chilena a don Ren-  
zo Antonio Giovanni Pechenino Raggi, conocido comúnmente  
con el seudónimo de Lukas.

Es una decisión política, y creo que faltaría el  
respeto a la Junta si explicara qué antecedentes favorables  
tiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconvenien-  
te para firmar de inmediato el proyecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ninguno.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se concede.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para hacer algunos cambios en los nombres.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto de ley incide en una materia ya estudiada en profundidad por la Junta de Gobierno, relativa a la circunstancia de que, después de haberse dictado el decreto ley 3.500, que estableció un nuevo sistema de previsión, se pudo advertir que personas que tenían cumplido su derecho a pensión en el sistema antiguo o algunas con derecho a recibir pensiones de invalidez se habían pasado a las A.F.P. y habían despreciado una oportunidad que daba el sistema anterior.

Debido a ello se dictaron las leyes 18.225 y 18.345. Especialmente la última incide en otorgar la facultad de volver al régimen previsional antiguo a quienes tenían derecho a bono de reconocimiento y no se les otorgaba.

En este contexto, el proyecto de ley enviado ahora por el Ejecutivo tiene dos propósitos: uno, aumentar las facilidades de pago de la diferencia de imposiciones, porque el sistema nuevo es mucho más barato para el imponente que el antiguo. Tiene que pagar diferencias y éstas son muy grandes, muy serias.

Ya la Junta aprobó facilidades, y ahora se solicitan más, como ser el hecho de dar plazos de 60 meses.

Y la segunda idea del proyecto es permitir a personas ya desafiliadas del nuevo sistema previsional acoger-

se a las disposiciones de este proyecto.

Correspondería resolver sobre el trámite de la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, trámite ordinario y con difusión.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer Mensaje remite un proyecto de acuerdo que el Ejecutivo somete a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno.

Se trata de un acuerdo sobre Cooperación Científica y Técnica entre los Gobiernos de la República de Chile y del Reino de Tailandia, suscrito en Bangkok el 10 de octubre de 1986.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, trámite ordinario y con difusión.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y el último proyecto somete a la aprobación del Poder Legislativo las Actas de la Unión Postal de las Américas y España adoptadas por el XIII Congreso de la Unión celebrado en La Habana entre el 11 y el 28 de marzo de 1985.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinario y con difusión.

¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, en materia de oficios y otros documentos, paso a exponer la Cuenta siguiente.

En Sesión Legislativa del 6 de enero de 1987, se aprobó por la Junta de Gobierno --y después se remitió a la Presidencia de la República-- el proyecto de ley que establece la regionalización presupuestaria de los subsidios familiares y pensiones asistenciales.

Durante el receso legislativo llegó un oficio de S. E. el Presidente de la República en el que, no obstante señalar que la iniciativa no le merece observaciones de fondo, sí sugiere algunas enmiendas de carácter meramente formal. Son, fundamentalmente, dos.

La primera proposición del Jefe del Estado se refiere a la letra b) del artículo 6° de dicho proyecto, que dice: "En caso de que una persona pudiese ser causante de ambas prestaciones, deberá optar por una de ellas".

Al respecto, el Primer Mandatario sugiere reemplazar la forma verbal "optar" por "optarse", para que quede claro que la opción puede ejercerla el beneficiario y no el causante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda sugerencia de S. E. el Presidente de la República a este proyecto ya aprobado consiste en eliminar la letra c) del artículo 7°, en la parte que dice lo siguiente:

"Sustitúyese el artículo 4°" --del decreto ley 869-- "por el siguiente:

"Artículo 4°.- Las pensiones asistenciales a que se refiere el presente decreto ley, se devengarán a contar

del día 1° del mes siguiente a la fecha de las resoluciones que las concedan."

La razón de la propuesta presidencial deriva de que esta norma es copia textual de la contenida en el artículo 20 de la ley 18.591, sobre Normas Complementarias.

En el fondo, es un problema de política legislativa, toda vez que es frecuente estimar necesario repetir disposiciones cuando se refieren a un mismo tema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se trata de repetir normas, sino de que nosotros le estamos dando permanencia a este artículo, porque en el otro la fecha ...

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Se podría entender, Almirante, que vence el 30 de junio de este año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Efectivamente, y, entonces, con esto le estamos dando permanencia.

Por lo tanto, bastaría con enviar un oficio al Presidente de la República para precisar la causa por la cual se incluyó aquí, cual es, reitero, para darle permanencia y que valga por el tiempo necesario.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así queda permanente, porque si no este artículo se pierde, ya que estas normas varían todos los años.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización, señor, en cuanto a lo primero, para que se me permita agregar "se" en el texto, pues debe elevarse al Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

En cuanto a lo otro, debe redactarse el oficio al Presidente.



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Recuerdo a la Excma. Junta de Gobierno que el proyecto debe ir al Tribunal Constitucional por contener dos materias propias de ley orgánica constitucional.

El segundo oficio de que doy cuenta dice relación con el proyecto de ley que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de Reforma Agraria, boletín 806-01.

El oficio es del señor Almirante, Primera Comisión Legislativa, y tiene dos aspectos.

Uno, plantea las indicaciones correspondientes a la Comisión específica, que es la Tercera, pero, además, señala la conveniencia de que, ante un proyecto bastante complejo, haya un estudio en común de todas las observaciones hechas sobre la materia.

A esta altura, las Comisiones Primera y Segunda ya formularon indicaciones. A la Tercera, naturalmente, no le corresponde hacerlo todavía. Faltaría el informe de la Cuarta Comisión Legislativa, pero tiene plazo hasta el 14 de abril.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En otras palabras, estoy pidiendo Comisión Conjunta para acelerar el despacho de esta iniciativa.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí. Esperamos recibir el informe de la Cuarta Comisión y, entonces, citaremos a Comisión Conjunta.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Mañana se entregará.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, habría acuerdo para llamar a Comisión Conjunta en el momento que se estime necesario.

El señor GENERAL STANGE.- Cuando se reciba el informe de la Cuarta Comisión llamaremos a reunión conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es indispensable dar cuenta del documento sobre el cual informaré a continuación, por estar relacionado con la historia de la ley.

No existe constancia en Actas de que, respecto de la ley orgánica constitucional de los Consejos de Desarrollo, COREDE, haya sido tratada la objeción hecha por el Tribunal Constitucional, respecto de lo cual la Junta debe pronunciarse para que siga su tramitación legislativa.

Ese alto Tribunal dice, fundamentalmente, que, en general, todas las disposiciones del proyecto son constitucionales y que el artículo 5° transitorio es ley común; pero al tratarse del artículo 30 dispone suprimir la frase que mencionaré. Esta norma tiene el siguiente texto:

"El pronunciamiento del Consejo para la aprobación y modificación de las materias a que se refiere el artículo 23 y la letra a) del artículo 24," --ésta es la frase-- "deberá emitirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que sea convocado para tales efectos. Si el Consejo no se pronunciare en el citado plazo se presumirá el acuerdo de éste y regirá lo propuesto por el Intendente."

Ahora bien, en tres considerandos, el Tribunal Constitucional desarrolla la teoría de que lo relativo a la distribución del Fondo Regional de Desarrollo es privativo del Consejo de Desarrollo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del Consejo. No tiene nada que ver el Intendente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y, si es privativo, el Intendente no podría suplir su silencio.

En la materia, recuerda el Tribunal que no siempre el silencio tiene fuerza de ley, y en este caso de un modo específico por la redacción del texto constitucional que así lo señala.

Como no me corresponde discutir si está o no está

bien el fallo --ya lo señaló el señor Almirante en su discurso inaugural--, sólo puedo manifestar que solicito autorización para eliminar en el artículo 30 la frase dispuesta suprimir por el Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- "Y la letra a) del artículo 24" habría que eliminar, con lo cual el Intendente queda ..... (no se entiende el final de la frase).

¿Habría acuerdo para suprimir eso?

El señor GENERAL MATTHEI.- No queda otra cosa.

El señor GENERAL STANGE.- Hay sentencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Existe acuerdo.

Quisiera que el Secretario de Legislación explicara claramente qué significado tiene el decir que tal o cual artículo no lo trata el Tribunal por ser ley común.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es muy importante, Almirante, por cuanto a la altura del desarrollo jurídico de la Junta de Gobierno, y es un desarrollo realmente notable porque al dictar la Constitución de 1980 hemos introducido un elemento novedosísimo en el mundo del Derecho chileno, cual es el distingo entre leyes orgánicas constitucionales, leyes de quórum calificado y leyes comunes, esta distinción nunca existió en el país y se introdujo aquí por estimarse útiles los precedentes legislativos de la República francesa y de la monarquía española.

Conforme a la distribución de este nuevo tipo de ley, las orgánicas constitucionales y sus modificaciones requieren un quórum especial.

Al comienzo de la aplicación del texto constitucional de 1980 se sostuvo la tesis de que las leyes orgánicas constitucionales lo eran en su totalidad, no artículo por artículo o algunas normas de ellas.

Todo esto por cuanto, obviamente, al modificar la ley, iba a tenerse presente en cada caso si determinado ar-

título , letra o número eran o no eran orgánicos constitucionales. Y si no se hiciera así, existiría el problema de que a través de una eventual mayoría, ignorante en derecho, se procediera a modificar una ley orgánica constitucional.

Esta discusión jurídica continuó en diversos niveles. Incluso, tuvo votación variable. La primera tesis obtuvo voto de minoría. Recuerdo que era partidario de ella don Enrique Correa Labra, Ministro de la Corte Suprema. Pero hoy día se ha unificado el criterio, porque una ley puede tener disposiciones comunes y normas orgánicas constitucionales.

Ahora, a esta altura del debate jurídico, la circunstancia de que el Tribunal Constitucional diga que determinadas normas no son ley orgánica, sino común, permite a futuros Poderes Legislativos --Junta de Gobierno, Parlamento-- modificar con quórum simple los preceptos que dicho Tribunal declara como ley común.

Esa es la trascendencia que tiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esa es la parte importante.

Por lo tanto, la iniciativa del Ejecutivo o del legislador de querer dictar una ley orgánica constitucional, con las dificultades de modificación que exige un texto de ese rango, queda realmente invalidada por una declaración del Tribunal que exprese que determinado artículo no es orgánico constitucional, sino ley común.

En consecuencia, en esos casos, la Junta debería tener facultad para contestar al Tribunal y redactar la norma en forma tal que fuera orgánica constitucional, para cumplir así el objeto perseguido por el legislador o por el Ejecutivo al legislar en esos términos.

Ahora no tenemos ninguna defensa. Basta que ellos digan que algo no es orgánico constitucional, para que no lo sea.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con todo, estoy de acuerdo en algunas cosas.

En realidad, al estudiar un proyecto de ley, nosotros no discutimos si determinados artículos de él son comunes o no lo son.

A lo mejor, nosotros mismos podríamos llegar a la conclusión de que, en un proyecto específico, hay una serie de normas que realmente no tienen justificación para ser ley orgánica constitucional, o sea, que no requieren de esta mayoría forzada para su modificación, pero en ese tiempo primó la tesis también de decir que la ley debe ir completa.

En otras palabras, perfectamente bien podríamos haber redactado las leyes en tal forma de que las orgánicas constitucionales sólo incluyeran normas de ese rango, con la dificultad señalada para ser enmendadas; pero en ese caso habrían sido textos incompletos y leyes complementarias comunes tendrían que haberlos completado.

Para que la ley estuviera completa se decidió que incluyera todos los elementos, sabiendo nosotros mismos que hay cuerpos legales que realmente no pertenecerían al grupo de leyes orgánicas constitucionales propiamente tales.

Por lo tanto, considero que este caso no reviste mayor riesgo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede ser que en este caso particular no tenga dificultad, pero existiría el riesgo cuando nosotros deseamos que todas las normas de una ley orgánica constitucional o alguna tengan esa calidad a finde cumplir con la exigencia establecida en la Constitución para su enmienda, y que no pueda el Tribunal Constitucional, desde el punto de vista político, al analizarla políticamente, declarararla ley común.

Estoy convencido de que en toda ley orgánica constitucional habrá muchos preceptos propios de ley común. Por ejemplo, ley común puede serlo un escalafón o una materia relativa a CODELCO, etcétera, que deben ir en el texto, pero

ese hecho no nos interesa. Sin embargo, puede existir la necesidad de que algunas normas sean orgánicas constitucionales y requieran de quórum especial para su modificación, y, de una plumada, el Tribunal puede decir: "Es ley común". Entonces, de esa manera, se pierde la finalidad perseguida.

Lo único que digo es que deberíamos tener la posibilidad de redactar una nueva norma y de manifestarle al Tribunal nuestra opinión con respecto a la sentencia por él dictada, por ejemplo, sobre el artículo 4º, y expresarle que la disposición que a continuación se envía es ley orgánica constitucional.

Ahora, si ellos insisten en que es ley común, lo es, porque no tenemos otra salida. Pero, reitero, debe haber una defensa, porque los constituyentes somos nosotros. No son ellos. O sea, son los legisladores quienes hacen las leyes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es efectivo. Lo malo, Almirante, es que el Tribunal ha tenido criterios absolutamente dispares.

Por ejemplo, en la Ley del Servicio Electoral nosotros no incluimos la planta y se delegó en el Presidente de la República la facultad respectiva, porque tradicionalmente hemos entendido que este tipo de cosas es ley común. Sin embargo, con gran sorpresa e incomodidad profesional, surge el Tribunal diciendo: "Debe quedar muy clara la planta". Es lo que yo llamo la condición humana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, considero que deberíamos tener la capacidad de manifestarle al Tribunal, por lo menos en una oportunidad: "Este sería mi planteamiento frente a la sentencia dictada por ustedes". No nosotros, sino los legisladores del futuro, porque ahora estamos amarrados.

¿Habría acuerdo en hacer algo así?

El señor GENERAL MATTHEI.- Podríamos verlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Resta una materia: sólo dejar constancia en Acta, sin necesidad de decisión de la Excma. Junta de Gobierno, de que en febrero se recibió, sin observaciones del Tribunal Constitucional, el proyecto de ley orgánica constitucional que modifica las leyes de ese mismo rango Nos. 18.460 y 18.556, en lo referente al Tribunal Calificador y las Juntas Inscriptoras.

En esa virtud y como no había necesidad de adoptar decisión alguna en cuanto a cambios, ya que todo estaba muy bien hecho, se remitió al Presidente de la República para su promulgación.

Esa iniciativa está siguiendo el mismo camino que la relativa a los partidos políticos, y, si Dios quiere, la registraré en el curso de esta semana para poder publicarlas juntas a fin de que se entiendan, tanto la ley sobre partidos políticos como estas otras dos.

Esa es mi Cuenta, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, doy cuenta de un oficio remitido a la Excma. Junta de Gobierno por el Directorio del Cuerpo de Oficiales Superiores en Retiro de las Fuerzas Armadas, en el que expresan haber tenido conocimiento de que se ha elaborado un proyecto de ley, de próxima tramitación, modificadorio del artículo 41 del decreto ley 3.551, de 1980, para establecer que será imponible, a partir del 1° de enero de este año, la asignación mensual denominada de especialidad al grado efectivo de que goza el personal en servicio activo.

Por ello, solicitan a la H. Junta de Gobierno considerar los antecedentes que ellos exponen en un memorando adjunto a la carta, al momento de tratar dicha iniciativa legal, en el que fundamentalmente piden el beneficio en esta materia para los pensionados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Se publicó la ley?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

Un señor ASISTENTE.- No hay ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No ha llegado ningún proyecto.

El señor GENERAL STANGE.- Sólo existe un estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un estudio que está realizando el Ministerio de Defensa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Más bien, son rumores.

Creo que lo que corresponde es decirles que para cualquiera de esos asuntos deben dirigirse al Ejecutivo. El Legislativo no tiene atribución alguna para proponer algo que signifique aumento de gasto;...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tiene iniciativa de ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- ... de manera que no tiene nada que ver. Se equivocaron de dirección, nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que contarles de todas maneras. Se les responde que se tendrá en cuenta si alguna vez llega un proyecto de ley sobre la materia.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que no lo podemos tener en cuenta. Por eso hay que decirles que se equivocaron de dirección, pues es problema del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En otras oportunidades se ha respondido en esa misma forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La materia compete a Defensa y no a la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es de exclusiva iniciativa del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay más Cuenta, mi Almirante.



El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay Tabla.

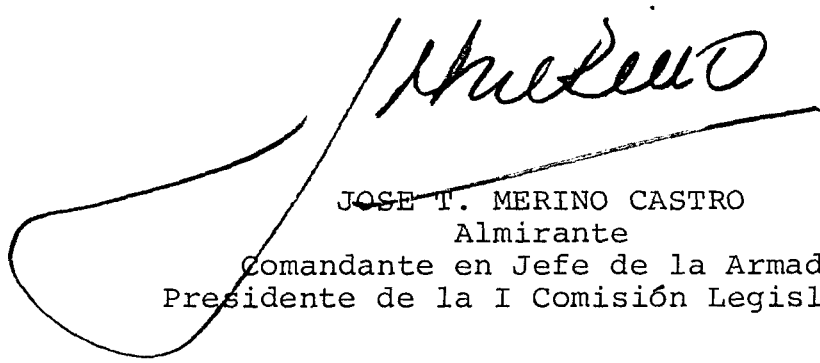
Ofrezco la palabra.

Muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

---

--Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO  
Brigadier  
Secretario de la Junta de Gobierno